



BEIMAR ANDRES ANGULO SARRIA <beimar.basabogados@gmail.com>

(sin asunto)

1 mensaje

hector rengifo <hectorrengifo.023@gmail.com>
Para: beimar.basabogados@gmail.com

7 de febrero de 2024, 2:04 p.m.

Señor (a),
PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DE CALI.
E.S.D

Referencia. Otorgamiento de poder especial.

HECTOR DARÍO RENGIFO OSPINA identificado con cédula Numero 6.103.949, obrando en nombre propio y en representación de mi hijo menor de edad **EMMANUEL RENGIFO SANCHEZ** identificado con NUIP No. 1.108.651.303, me dirijo ante usted con el fin de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. BEIMAR ANDRÉS ANGULO SARRIA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.059.043.463 de López (Cauca), portador de la Tarjeta Profesional número 229.736 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que presente solicitud de conciliación extrajudicial convocando a las siguientes personas o entidades, que tendrán la calidad de convocados: 1). Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Secretaria de Infraestructura, representado legalmente por Jorge Iván Ospina o quien haga sus veces, 2). Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A representada legalmente por José Carpio o por quien haga sus veces, 3). Chubb Seguros Colombia S.A representada legalmente por Gloria Stella García Moncada o por quien haga sus veces, 4). Aseguradora Solidaria de Colombia representada legalmente por Nancy Leandra Velásquez Rodríguez y 5). SBS Seguros Colombia S.A., representada legalmente por Miguel Ernesto Silva Lara o por quien haga sus veces.

La solicitud que va a presentar el apoderado, es con el objetivo de que, a los convocados identificados en el párrafo anterior, se les reclame el pago de los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, alteraciones a las condiciones de existencia, a la salud, proyecto de vida y cualquier otra pretensión solicitada en la convocatoria. Las causas por las que se va a convocar tienen fundamento las lesiones personales que sufrí a raíz del accidente de tránsito ocurrido el 05 de febrero del 2023 en la Calle 5 Oeste con Avenida 6 de la ciudad de Cali

Mi apoderado queda facultado para que afirme bajo la gravedad del juramento que no poseo los recursos necesarios para sufragar los gastos del proceso y solicite el amparo de pobreza. También, queda investido de todas las facultades requeridas para lograr el fin perseguido con el presente poder, en especial para: recibir títulos, transigir, sustituir, reasumir, desistir, conciliar judicial o extrajudicial, tachar falsedad, tachar de sospechoso, interponer toda clase de recursos, solicitar medidas cautelares, integrar litisconsorcios, tramitar incidentes, liquidar costas, y todas las facultades inherentes al cumplimiento del presente mandato conforme al artículo 77 del Código General del Proceso y normas concordantes.

Atentamente:

HECTOR DARÍO RENGIFO OSPINA

Cédula número 6.103.949

Acepto el poder:

BEIMAR ANDRÉS ANGULO SARRIA.

C.C. No. 1.059.043.463 de López (Cauca).

T.P No. 229736 del C.S de la J.

Correo electrónico apoderado: beimar.basabogados@gmail.com



BEIMAR ANDRES ANGULO SARRIA <beimar.basabogados@gmail.com>

Poder ante Procuraduria.

1 mensaje

johanna barona <johannabarona.franco@gmail.com>
Para: beimar.basabogados@gmail.com

7 de febrero de 2024, 2:15 p.m.

Señor (a),
PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DE CALI.
E.S.D

Referencia. Otorgamiento de poder especial.

JOHANNA ANDREA BARONA FRANCO identificada con cédula Numero 1.010.131.445, obrando en nombre propio, me dirijo ante usted me dirijo ante usted con el fin de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. BEIMAR ANDRÉS ANGULO SARRIA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.059.043.463 de López (Cauca), portador de la Tarjeta Profesional número 229.736 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que presente solicitud de conciliación extrajudicial convocando a las siguientes personas o entidades, que tendrán la calidad de convocados: 1). Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Secretaria de Infraestructura, representado legalmente por Jorge Iván Ospina o quien haga sus veces, 2). Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A representada legalmente por José Carpio o por quien haga sus veces, 3). Chubb Seguros Colombia S.A representada legalmente por Gloria Stella García Moncada o por quien haga sus veces, 4). Aseguradora Solidaria de Colombia representada legalmente por Nancy Leandra Velásquez Rodríguez y 5). SBS Seguros Colombia S.A., representada legalmente por Miguel Ernesto Silva Lara o por quien haga sus veces.

La solicitud que va a presentar el apoderado es con el objetivo de que a los convocados identificados en el párrafo anterior, se les reclame el pago de los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, alteraciones a las condiciones de existencia, a la salud, proyecto de vida y cualquier otra pretensión solicitada en la convocatoria. Las causas por las que se va a convocar tienen fundamento las lesiones personales que sufrió mi compañero permanente HECTOR DARÍO RENGIFO OSPINA identificado con cédula Numero 6.103.949 a raíz del accidente de tránsito ocurrido el 05 de febrero del 2023 en la Calle 5 Oeste con Avenida 6 de la ciudad de Cali.

Mi apoderado queda facultado para que afirme bajo la gravedad del juramento que no poseo los recursos necesarios para sufragar los gastos del proceso y solicite el amparo de pobreza. También, queda investido de todas las facultades requeridas para lograr el fin perseguido con el presente poder, en especial para: recibir títulos, transigir, sustituir, reasumir, desistir, conciliar judicial o extrajudicial, tachar falsedad, tachar de sospechoso, interponer toda clase de recursos, solicitar medidas cautelares, integrar litisconsorcios, tramitar incidentes, liquidar costas, y todas las facultades inherentes al cumplimiento del presente mandato conforme al artículo 77 del Código General del Proceso y normas concordantes.

Atentamente:

JOHANNA ANDREA BARONA FRANCO

Cédula número 1.010.131.445

Acepto el poder:

BEIMAR ANDRÉS ANGULO SARRIA.

C.C. No. 1.059.043.463 de López (Cauca).

T.P No. 229736 del C.S de la J.

Correo electrónico apoderado: beimar.basabogados@gmail.com



BEIMAR ANDRES ANGULO SARRIA <beimar.basabogados@gmail.com>

Poder Procuraduria.

1 mensaje

felipe rengifo <feliperengifo23@hotmail.com>

7 de febrero de 2024, 5:04 p.m.

Para: "beimar.basabogados@gmail.com" <beimar.basabogados@gmail.com>

Señor (a),
PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DE CALI.
E.S.D

Referencia. Otorgamiento de poder especial.

JUAN FELIPE RENGIFO PINTO identificada con cédula Numero 1.010.131.445, obrando en nombre propio, me dirijo ante usted me dirijo ante usted con el fin de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. BEIMAR ANDRÉS ANGULO SARRIA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.059.043.463 de López (Cauca), portador de la Tarjeta Profesional número 229.736 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que presente solicitud de conciliación extrajudicial convocando a las siguientes personas o entidades, que tendrán la calidad de convocados: 1). Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Secretaria de Infraestructura, representado legalmente por Jorge Iván Ospina o quien haga sus veces, 2). Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A representada legalmente por José Carpio o por quien haga sus veces, 3). Chubb Seguros Colombia S.A representada legalmente por Gloria Stella García Moncada o por quien haga sus veces, 4). Aseguradora Solidaria de Colombia representada legalmente por Nancy Leandra Velásquez Rodríguez y 5). SBS Seguros Colombia S.A., representada legalmente por Miguel Ernesto Silva Lara o por quien haga sus veces.

La solicitud que va a presentar el apoderado, es con el objetivo de que, a los convocados identificados en el párrafo anterior, se les reclame el pago de los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, alteraciones a las condiciones de existencia, a la salud, proyecto de vida y cualquier otra pretensión solicitada en la convocatoria. Las causas por las que se va a convocar tienen fundamento las lesiones personales que sufrió mi padre HECTOR DARÍO RENGIFO OSPINA identificado con cédula Numero 6.103.949 a raíz del accidente de tránsito ocurrido el 05 de febrero del 2023 en la Calle 5 Oeste con Avenida 6 de la ciudad de Cali.

Mi apoderado queda facultado para que afirme bajo la gravedad del juramento que no poseo los recursos necesarios para sufragar los gastos del proceso y solicite el amparo de pobreza. También, queda investido de todas las facultades requeridas para lograr el fin perseguido con el presente poder, en especial para: recibir títulos, transigir, sustituir, reasumir, desistir, conciliar judicial o extrajudicial, tachar falsedad, tachar de sospechoso, interponer toda clase de recursos, solicitar medidas cautelares, integrar litisconsorcios, tramitar incidentes, liquidar costas, y todas las facultades inherentes al cumplimiento del presente mandato conforme al artículo 77 del Código General del Proceso y normas concordantes.

Atentamente:

JUAN FELIPE RENGIFO PINTO
Cédula número 1.010.131.445

Acepto el poder:

BEIMAR ANDRÉS ANGULO SARRIA.

C.C. No. 1.059.043.463 de López (Cauca).

T.P No. 229736 del C.S de la J.

Correo electrónico apoderado: beimar.basabogados@gmail.com



BEIMAR ANDRES ANGULO SARRIA <beimar.basabogados@gmail.com>

Poder Demanda.

1 mensaje

mary ospina <maryospina009@hotmail.com>

7 de febrero de 2024, 3:49 p.m.

Para: "beimar.basabogados@gmail.com" <beimar.basabogados@gmail.com>

Señor (a),
PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DE CALI.
E.S.D

Referencia. Otorgamiento de poder especial.

LUZ MARY OSPINA HERNÁNDEZ identificada con cédula Numero 31.873.303., obrando en nombre propio, me dirijo ante usted con el fin de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. BEIMAR ANDRÉS ANGULO SARRIA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.059.043.463 de López (Cauca), portador de la Tarjeta Profesional número 229.736 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que presente solicitud de conciliación extrajudicial convocando a las siguientes personas o entidades, que tendrán la calidad de convocados: 1). Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Secretaria de Infraestructura, representado legalmente por Jorge Iván Ospina o quien haga sus veces, 2). Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A representada legalmente por José Carpio o por quien haga sus veces, 3). Chubb Seguros Colombia S.A representada legalmente por Gloria Stella García Moncada o por quien haga sus veces, 4). Aseguradora Solidaria de Colombia representada legalmente por Nancy Leandra Velásquez Rodríguez y 5). SBS Seguros Colombia S.A., representada legalmente por Miguel Ernesto Silva Lara o por quien haga sus veces.

La solicitud que va a presentar el apoderado, es con el objetivo de que, a los convocados identificados en el párrafo anterior, se les reclame el pago de los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, alteraciones a las condiciones de existencia, a la salud, proyecto de vida y cualquier otra pretensión solicitada en la convocatoria. Las causas por las que se va a convocar tienen fundamento las lesiones personales que sufrió mi hijo HECTOR DARÍO RENGIFO OSPINA identificado con cédula Numero 6.103.949 a raíz del accidente de tránsito ocurrido el 05 de febrero del 2023 en la Calle 5 Oeste con Avenida 6 de la ciudad de Cali.

Mi apoderado queda facultado para que afirme bajo la gravedad del juramento que no poseo los recursos necesarios para sufragar los gastos del proceso y solicite el amparo de pobreza. También, queda investido de todas las facultades requeridas para lograr el fin perseguido con el presente poder, en especial para: recibir títulos, transigir, sustituir, reasumir, desistir, conciliar judicial o extrajudicial, tachar falsedad, tachar de sospechoso, interponer toda clase de recursos, solicitar medidas cautelares, integrar litisconsorcios, tramitar incidentes, liquidar costas, y todas las facultades inherentes al cumplimiento del presente mandato conforme al artículo 77 del Código General del Proceso y normas concordantes.

Atentamente:

LUZ MARY OSPINA HERNÁNDEZ
Cédula número 31.873.303

Acepto el poder:

BEIMAR ANDRÉS ANGULO SARRIA.

C.C. No. 1.059.043.463 de López (Cauca).

T.P No. 229736 del C.S de la J.

Correo electrónico apoderado: beimar.basabogados@gmail.com



BEIMAR ANDRES ANGULO SARRIA <beimar.basabogados@gmail.com>

Poder ante Procuraduria

1 mensaje

adriana rengifo <adrianamaria.rengifo0329@gmail.com>
Para: beimar.basabogados@gmail.com

7 de febrero de 2024, 2:09 p.m.

Señor (a),
PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DE CALI.
E.S.D

Referencia. Otorgamiento de poder especial.

ADRIANA MARIA RENGIFO OSPINA identificada con cédula Numero 66.956.365, obrando en nombre propio, me dirijo ante usted me dirijo ante usted con el fin de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. BEIMAR ANDRÉS ANGULO SARRIA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.059.043.463 de López (Cauca), portador de la Tarjeta Profesional número 229.736 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que presente solicitud de conciliación extrajudicial convocando a las siguientes personas o entidades, que tendrán la calidad de convocados: 1). Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Secretaria de Infraestructura, representado legalmente por Jorge Iván Ospina o quien haga sus veces, 2). Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A representada legalmente por José Carpio o por quien haga sus veces, 3). Chubb Seguros Colombia S.A representada legalmente por Gloria Stella García Moncada o por quien haga sus veces, 4). Aseguradora Solidaria de Colombia representada legalmente por Nancy Leandra Velásquez Rodríguez y 5). SBS Seguros Colombia S.A., representada legalmente por Miguel Ernesto Silva Lara o por quien haga sus veces.

La solicitud que va a presentar el apoderado, es con el objetivo de que, a los convocados identificados en el párrafo anterior, se les reclame el pago de los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, alteraciones a las condiciones de existencia, a la salud, proyecto de vida y cualquier otra pretensión solicitada en la convocatoria. Las causas por las que se va a convocar tienen fundamento las lesiones personales que sufrió mi hermano HECTOR DARÍO RENGIFO OSPINA identificado con cédula Numero 6.103.949 a raíz del accidente de tránsito ocurrido el 05 de febrero del 2023 en la Calle 5 Oeste con Avenida 6 de la ciudad de Cali.

Mi apoderado queda facultado para que afirme bajo la gravedad del juramento que no poseo los recursos necesarios para sufragar los gastos del proceso y solicite el amparo de pobreza. También, queda investido de todas las facultades requeridas para lograr el fin perseguido con el presente poder, en especial para: recibir títulos, transigir, sustituir, reasumir, desistir, conciliar judicial o extrajudicial, tachar falsedad, tachar de sospechoso, interponer toda clase de recursos, solicitar medidas cautelares, integrar litisconsorcios, tramitar incidentes, liquidar costas, y todas las facultades inherentes al cumplimiento del presente mandato conforme al artículo 77 del Código General del Proceso y normas concordantes..

Atentamente:

ADRIANA MARIA RENGIFO OSPINA

Cédula número 66.956.365

Acepto el poder:

BEIMAR ANDRÉS ANGULO SARRIA.

C.C. No. 1.059.043.463 de López (Cauca).

T.P No. 229736 del C.S de la J.

Correo electrónico apoderado: beimar.basabogados@gmail.com